

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
 SECCION CONTRATACIONES

NOMBRE: *Heriberto Pardo*

FIRMA: [Redacted]

FECHA: 20 SEP 2016

SELLO:



CONTRATO NÚMERO G-138/2016
 CONTRATACION DIRECTA G-012/2016-P/2017

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y CESAR CATANI PAPINI, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Facultades de Representación Legal de INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., sociedad [Redacted] del domicilio [Redacted] con Número de Identificación Tributaria [Redacted] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2016-1436.AGO., asentado en el acta número 3694, de fecha 29 DE AGOSTO DE 2016, mediante el cual se acordó contratar CUARENTA Y TRES (43) Códigos incluidos en la CONTRATACIÓN DIRECTA Número G-012/2016-P/2017 denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-138/2016, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el ISSS a suministrar el servicio de gases médicos para mejorar la calidad de vida tanto de los pacientes hospitalizados como ambulatorios que dependen del suministro de gases de uso médico para restablecer su salud, contribuyendo de esta manera a su recuperación por medio de tratamientos oportunos y de calidad en los centros de atención del ISSS; todo de conformidad con los Aspectos Generales para la citada Contratación Directa, aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo número 2016-0992.JUN., asentado en el acta número 3684 de fecha 27 DE JUNIO DE 2016, ratificado en la misma fecha, a lo especificado en el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto inicialmente relacionado que ordena la contratación, y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

DEPENDENCIA ISSS	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	CODIGO INFRA	CANTIDAD CONTRATADA/ AJUSTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO US(\$)	FLETE US(\$)	PRECIO UNITARIO TOTAL US(\$)	MONTO TOTAL HASTA POR DON IVA INCLUIDO US(\$)
CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	121005038	GAS MEZCLADO: CO AL 0.2666 Y H ₂ AL 9.26	MEZCLA CO-HE- AIRE 200 P.C.	01-32-0064	3	\$ 885.11	\$ 2.25	\$ 887.36	\$ 2,662.08
CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	121005040	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA METROP. C/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	50	\$ 22.22	\$ 2.25	\$ 24.47	\$ 1,223.50
CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	121005048	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA METROP. C/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	40	\$ 6.92	\$ 1.50	\$ 8.42	\$ 336.80
CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	121005054	AIRE DE 210 PC ZONA METROP. C/FLETE	AIRE COMPRIMIDO 210 P.C.	01-12-0039	3	\$ 21.42	\$ 2.25	\$ 23.67	\$ 71.01
CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	121005078	OXIGENO GASEOSO 50 PC ZONA METROP. C/FLETE	OXIGENO 50 P.C.	01-11-0071	30	\$ 8.56	\$ 1.50	\$ 10.06	\$ 301.80
HOSPITAL AMATEPEC	121005040	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONAMETROP C/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	180	\$ 22.22	\$ 2.25	\$ 24.47	\$ 4,404.60
HOSPITAL AMATEPEC	121005048	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA METROP. C/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	384	\$ 6.92	\$ 1.50	\$ 8.42	\$ 3,233.28
HOSPITAL AMATEPEC	121005054	AIRE DE 210 PC ZONA METROP. C/FLETE	AIRE COMPRIMIDO 210 P.C.	01-12-0039	120	\$ 21.42	\$ 2.25	\$ 23.67	\$ 2,840.40
HOSPITAL AMATEPEC	121005058	NITROGENO ALTA PUREZA 210PC Z.METROP C/FLETE	NITROGENO ALTA PUREZA 210 P.C.	01-25-0301	48	\$ 35.70	\$ 2.25	\$ 37.95	\$ 1,821.60
HOSPITAL AMATEPEC	121005065	DIOXIDO DE CARBONO 6 LBS Z.METROP. C/FLETE	DIOXIDO DE CARBONO DE 6 LBS	01-16-0076	120	\$ 22.53	\$ 1.50	\$ 24.03	\$ 2,883.60
HOSPITAL AMATEPEC	121005067	OXIGENO LIQUIDO ZONA METROP. C/FLETE	OXIGENO LIQUIDO	01-11-0204	8,031	\$ 10.30	\$ -	\$ 10.30	\$ 82,719.30
HOSPITAL AMATEPEC	121005070	DIOXIDO CARBONO 50 LBS. Z. METROP C/FLETE	DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LBS	01-16-0027	6	\$ 56.82	\$ 2.25	\$ 59.07	\$ 354.42
HOSPITAL AMATEPEC	121005078	OXIGENO GASEOSO 50 PC Z. METROP. C/FLETE	OXIGENO 50 P.C.	01-11-0071	36	\$ 8.56	\$ 1.50	\$ 10.06	\$ 362.16
HOSPITAL GENERAL	121005040	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONAMETROP C/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	4,813	\$ 22.22	\$ 2.25	\$ 24.47	\$ 117,774.11
HOSPITAL GENERAL	121005048	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA METROP. C/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	1,807	\$ 6.92	\$ 1.50	\$ 8.42	\$ 15,214.84
HOSPITAL GENERAL	121005054	AIRE DE 210 PC ZONA METROP. C/FLETE	AIRE COMPRIMIDO 210 P.C.	01-12-0039	265	\$ 21.42	\$ 2.25	\$ 23.67	\$ 6,272.55
HOSPITAL GENERAL	121005060	OXIDO NITROSO 56 LBS ZONA METROP. C/FLETE	OXIDO NITROSO 56 LBS	01-23-0028	1	\$ 195.44	\$ 2.25	\$ 197.69	\$ 197.69
HOSPITAL GENERAL	121005065	DIOXIDO DE CARBONO 8 LBS Z.METROP. C/FLETE	DIOXIDO DE CARBONO DE 8 LBS	01-16-0076	100	\$ 22.53	\$ 1.50	\$ 24.03	\$ 2,403.00
HOSPITAL GENERAL	121005067	OXIGENO LIQUIDO ZONA METROP. C/FLETE	OXIGENO LIQUIDO	01-11-0204	67,310	\$ 10.30	\$ -	\$ 10.30	\$ 693,293.00
HOSPITAL GENERAL	121005073	NITROGENO DE 210 PC ZONA METROP. C/FLETE	NITROGENO 210 P.C.	01-13-0038	214	\$ 23.65	\$ 2.25	\$ 25.90	\$ 5,542.60
HOSPITAL GENERAL	121005078	OXIGENO GASEOSO 50 PC Z. METROP. C/FLETE	OXIGENO 50 P.C.	01-11-0071	236	\$ 8.56	\$ 1.50	\$ 10.06	\$ 2,374.16
HOSPITAL GENERAL	121005091	MEZCLA DE OXIGENO, DIOXIDO DE CARBONO Y NITROGENO (O2-CO2- N2), 16%-5%-84% PARA CALIBRACION DE CALORIMETRO INDIRECTO DE MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL.	MEZCLA O2-CO2-N2 16%-5% BAL	01-32-0168	1	\$ 335.28	\$ 1.50	\$ 336.78	\$ 336.78
HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO	121005040	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA METROP. C/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	500	\$ 22.22	\$ 2.25	\$ 24.47	\$ 12,235.00
HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO	121005048	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA METROP. C/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	4,500	\$ 6.92	\$ 1.50	\$ 8.42	\$ 37,890.00

DEPENDENCIA ISSS	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	CODIGO INFRA	CANTIDAD CONTRATADA/AJUSTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO US(\$)	FLETE US(\$)	PRECIO UNITARIO TOTAL US(\$)	MONTO TOTAL HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO	121005054	AIRE DE 210 PC ZONA METROP. C/FLETE	AIRE COMPRIMIDO 210 P.C.	01-12-0039	185	\$ 21.42	\$ 2.25	\$ 23.67	\$ 4,378.95
HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO	121005060	OXIDO NITROSO 56 LBS ZONA METROP. C/FLETE	OXIDO NITROSO 56 LBS	01-23-0028	25	\$ 195.44	\$ 2.25	\$ 197.69	\$ 4,942.25
HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO	121005067	OXIGENO LIQUIDO ZONA METROP. C/FLETE	OXIGENO LIQUIDO	01-11-0204	36,331	\$ 10.30	\$ -	\$ 10.30	\$ 374,209.30
HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO	121005070	DIOXIDO CARBONO 50 LBS. Z. METROP. C/FLETE	DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LBS	01-16-0027	12	\$ 56.82	\$ 2.25	\$ 59.07	\$ 708.84
HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO	121005073	NITROGENO DE 210 PC ZONA METROP. C/FLETE	NITROGENO 210 P.C.	01-13-0038	18	\$ 23.65	\$ 2.25	\$ 25.90	\$ 466.20
HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	121005040	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA METROP. C/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	4,000	\$ 22.22	\$ 2.25	\$ 24.47	\$ 97,880.00
HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	121005048	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA METROP. C/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	1378	\$ 6.92	\$ 1.50	\$ 8.42	\$ 11,602.76
HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	121005054	AIRE DE 210 PC ZONA METROP. C/FLETE	AIRE COMPRIMIDO 210 P.C.	01-12-0039	275	\$ 21.42	\$ 2.25	\$ 23.67	\$ 6,509.25
HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	121005059	NITROGENO ALTA PUREZA 210PC Z. METROP. C/FLETE	NITROGENO ALTA PUREZA 210 P.C.	01-25-0301	5	\$ 35.70	\$ 2.25	\$ 37.95	\$ 189.75
HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	121005060	OXIDO NITROSO 56 LBS ZONA METROP. C/FLETE	OXIDO NITROSO 56 LBS	01-23-0028	17	\$ 195.44	\$ 2.25	\$ 197.69	\$ 3,360.73
HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	121005065	DIOXIDO DE CARBONO 6 LBS Z. METROP. C/FLETE	DIOXIDO DE CARBONO DE 6 LBS.	01-16-0076	224	\$ 22.53	\$ 1.50	\$ 24.03	\$ 5,382.72
HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	121005067	OXIGENO LIQUIDO ZONA METROP. C/FLETE	OXIGENO LIQUIDO	01-11-0204	88,045	\$ 10.30	\$ -	\$ 10.30	\$ 906,863.50
HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	121005070	DIOXIDO CARBONO 50 LBS. Z. METROP. C/FLETE	DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LBS.	01-16-0027	10	\$ 56.82	\$ 2.25	\$ 59.07	\$ 590.70
HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	121005071	NITROGENO 23 PC. ZONA METROP. C/FLETE	NITROGENO DE 23 P.C.	01-12-0087	3	\$ 7.65	\$ 1.50	\$ 9.15	\$ 27.45
HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	121005073	NITROGENO DE 210 PC ZONA METROP. C/FLETE	NITROGENO 210 P.C.	01-13-0038	23	\$ 23.65	\$ 2.25	\$ 25.90	\$ 595.70
HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	121005078	OXIGENO GASEOSO 50 PC Z. METROP. C/FLETE	OXIGENO 50 P.C.	01-11-0071	147	\$ 8.56	\$ 1.50	\$ 10.06	\$ 1,478.82
HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	121005090	AIRE COM GRA MED 23PC CIL TP-E C/FLT 2-M	AIRE COMPRIMIDO 23 P.C.	01-12-0088	43	\$ 6.73	\$ 1.50	\$ 8.23	\$ 353.89
HOSPITAL POLICLINICO ARCE	121005040	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONAMETROP. C/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	200	\$ 22.22	\$ 2.25	\$ 24.47	\$ 4,894.00
HOSPITAL POLICLINICO ARCE	121005078	OXIGENO GASEOSO 50 PC Z. METROP. C/FLETE	OXIGENO 50 P.C.	01-11-0071	25	\$ 8.56	\$ 1.50	\$ 10.06	\$ 251.50
HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	121005045	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA OTE S/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	6,280	\$ 25.89		\$ 25.89	\$ 162,848.10
HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	121005047	OXIGENO GASEOSO 110 PC ZONA OTE S/FLETE	OXIGENO 110 P.C.	01-11-0055	30	\$ 14.24		\$ 14.24	\$ 427.20
HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	121005053	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA OTE S/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	35	\$ 8.78		\$ 8.78	\$ 307.30
HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	121005058	AIRE DE 210 PC ZONA OTE. S/FLETE	AIRE COMPRIMIDO 210 P.C.	01-12-0039	36	\$ 25.06		\$ 25.06	\$ 902.16

DEPENDENCIA ISSS	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	CODIGO INFRA	CANTIDAD CONTRATADA/AJUSTADA	PRECIO UNITARIO OPERATIVO US(\$)	FLETE US(\$)	PRECIO UNITARIO TOTAL US(\$)	MONTO TOTAL HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	121005064	OXIDO NITROSO 56 LBS ZONA OTE. S/FLETE	OXIDO NITROSO 56 LBS.	01-23-0028	3	\$ 198.85		\$ 198.85	\$ 596.55
HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	121005075	NITROGENO DE 210 PC ZONA OTE. S/FLETE	NITROGENO 210 P.C.	01-13-0038	55	\$ 27.28		\$ 27.28	\$ 1,500.40
HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	121005080	OXIGENO GASEOSO 50 PC Z. OTE. S/FLETE	OXIGENO 50 P.C.	01-11-0071	66	\$ 10.40		\$ 10.40	\$ 686.40
HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	121005083	NITROGENO 23 PC. ZONA ORIENTAL SIN FLETE	NITROGENO DE 23 P.C.	01-12-0087	2	\$ 9.49		\$ 9.49	\$ 18.98
HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	121005087	DIOXIDO DE CARBONO 6 LBS. Z.OTE. S/FLETE	DIOXIDO DE CARBONO DE 6 LBS.	01-16-0076	8	\$ 24.40		\$ 24.40	\$ 195.20
HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	121005043	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA OCC. C/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	164	\$ 24.58	\$ 2.50	\$ 27.08	\$ 4,441.12
HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	121005051	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA OCC. C/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	230	\$ 8.10	\$ 1.75	\$ 9.85	\$ 2,265.50
HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	121005057	AIRE DE 210 PC ZONA OCC. C/FLETE	AIRE COMPRIMIDO 210 P.C.	01-12-0039	3,748	\$ 23.76	\$ 2.50	\$ 26.26	\$ 98,422.48
HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	121005063	OXIDO NITROSO 56 LBS ZONA OCC. C/FLETE	OXIDO NITROSO 56 LBS.	01-23-0028	2	\$ 197.63	\$ 2.50	\$ 200.13	\$ 400.26
HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	121005066	DIOXIDO DE CARBONO 6 LBS Z. OCC. C/FLETE	DIOXIDO DE CARBONO DE 6 LBS.	01-16-0076	53	\$ 23.72	\$ 1.75	\$ 25.47	\$ 1,349.91
HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	121005068	OXIGENO LIQUIDO ZONA OCC. C/FLETE	OXIGENO LIQUIDO	01-11-0204	34,000	\$ 11.28	\$ -	\$ 11.28	\$ 383,520.00
HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	121005072	NITROGENO 23 PC. ZONA OCC. S/FLETE	NITROGENO DE 23 P.C.	01-12-0087	30	\$ 8.84		\$ 8.84	\$ 265.20
HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	121005074	NITROGENO DE 210 PC ZONA OCC. C/FLETE	NITROGENO 210 P.C.	01-13-0038	55	\$ 26.00	\$ 2.50	\$ 28.50	\$ 1,567.50
HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	121005086	OXIGENO GASEOSO 50 PC Z. OCC. C/FLETE	OXIGENO 50 P.C.	01-11-0071	251	\$ 9.74	\$ 1.75	\$ 11.49	\$ 2,883.99
HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	121005043	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA OCC. C/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	100	\$ 24.58	\$ 2.50	\$ 27.08	\$ 2,708.00
HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	121005051	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA OCC. C/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	80	\$ 8.10	\$ 1.75	\$ 9.85	\$ 788.00
HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	121005057	AIRE DE 210 PC ZONA OCC. C/FLETE	AIRE COMPRIMIDO 210 P.C.	01-12-0039	6	\$ 23.76	\$ 2.50	\$ 26.26	\$ 157.56
HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	121005063	OXIDO NITROSO 56 LBS ZONA OCC. C/FLETE	OXIDO NITROSO 56 LBS.	01-23-0028	6	\$ 197.63	\$ 2.50	\$ 200.13	\$ 1,200.78
HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	121005066	DIOXIDO DE CARBONO 6 LBS Z. OCC. C/FLETE	DIOXIDO DE CARBONO DE 6 LBS.	01-16-0076	54	\$ 23.72	\$ 1.75	\$ 25.47	\$ 1,375.38
HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	121005068	OXIGENO LIQUIDO ZONA OCC. C/FLETE	OXIGENO LIQUIDO	01-11-0204	4,900	\$ 11.28	\$ -	\$ 11.28	\$ 55,272.00
HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	121005086	OXIGENO GASEOSO 50 PC Z. OCC. C/FLETE	OXIGENO 50 P.C.	01-11-0071	30	\$ 9.74	\$ 1.75	\$ 11.49	\$ 344.70
POLICLINICO PLANES DE RENDEROS	121005040	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONAMETROP. C/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	2,450	\$ 22.22	\$ 2.25	\$ 24.47	\$ 59,951.50
POLICLINICO PLANES DE RENDEROS	121005048	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA METROP. C/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	320	\$ 6.92	\$ 1.50	\$ 8.42	\$ 2,694.40
POLICLINICO PLANES DE RENDEROS	121005054	AIRE DE 210 PC ZONA METROP. C/FLETE	AIRE COMPRIMIDO 210 P.C.	01-12-0039	13	\$ 21.42	\$ 2.25	\$ 23.67	\$ 307.71
POLICLINICO ROMA	121005040	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA METROP. C/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	578	\$ 22.22	\$ 2.25	\$ 24.47	\$ 14,143.66

DEPENDENCIA ISSS	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	CODIGO INFRA	CANTIDAD CONTRATADA/ AJUSTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO US(\$)	FLETE US(\$)	PRECIO UNITARIO TOTAL US(\$)	MONTO TOTAL HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
POUCUNCO ROMA	121005048	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA METROP. C/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	18	\$ 6.92	\$ 1.50	\$ 8.42	\$ 151.56
POUCUNCO ROMA	121005054	AIRE DE 210 PC ZONA METROP. C/FLETE	AIRE COMPRIMIDO 210 P.C.	01-12-0039	105	\$ 21.42	\$ 2.25	\$ 23.67	\$ 2,485.35
POUCUNCO ROMA	121005059	NITROGENO ALTA PUREZA 210PC Z.METROP.C/FLETE	NITROGENO ALTA PUREZA 210 P.C.	01-25-0301	219	\$ 35.70	\$ 2.25	\$ 37.95	\$ 8,311.05
POUCUNCO ROMA	121005060	OXIDO NITROSO 56 LBS ZONA METROP.C/FLETE	OXIDO NITROSO 56 LBS	01-23-0028	1	\$ 195.44	\$ 2.25	\$ 197.69	\$ 197.69
POUCUNCO ROMA	121005065	OXIDO DE CARBONO 6 LBS Z.METROP. C/FLETE	OXIDO DE CARBONO DE 6 LBS	01-16-0076	10	\$ 22.53	\$ 1.50	\$ 24.03	\$ 240.30
POUCUNCO ROMA	121005071	NITROGENO 23 PC. ZONA METROP. C/FLETE	NITROGENO 23 P.C.	01-12-0087	12	\$ 7.65	\$ 1.50	\$ 9.15	\$ 109.80
U. M. 15 DE SEPTIEMBRE	121005040	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA METROP C/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	150	\$ 22.22	\$ 2.25	\$ 24.47	\$ 3,670.50
U. M. 15 DE SEPTIEMBRE	121005048	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA METROP.C/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	6	\$ 6.92	\$ 1.50	\$ 8.42	\$ 50.52
U. M. 15 DE SEPTIEMBRE	121005054	AIRE DE 210 PC ZONA METROP. C/FLETE	AIRE COMPRIMIDO 210 P.C.	01-12-0039	70	\$ 21.42	\$ 2.25	\$ 23.67	\$ 1,656.90
U. M. 15 DE SEPTIEMBRE	121005060	OXIDO NITROSO 56 LBS ZONA METROP.C/FLETE	OXIDO NITROSO 56 LBS.	01-23-0028	6	\$ 195.44	\$ 2.25	\$ 197.69	\$ 1,186.14
U. M. ATACATL	121005029	NITROGENO LIQUIDO ZONA METROP. S/FLETE	NITROGENO LIQUIDO	01-13-0400	140	\$ 3.50		\$ 3.50	\$ 490.00
U. M. ATACATL	121005040	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONAMETROP C/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	275	\$ 22.22	\$ 2.25	\$ 24.47	\$ 6,729.25
U. M. ATACATL	121005048	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA METROP.C/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	21	\$ 6.92	\$ 1.50	\$ 8.42	\$ 176.82
U. M. ATACATL	121005060	OXIDO NITROSO 56 LBS ZONA METROP.C/FLETE	OXIDO NITROSO 56 LBS.	01-23-0028	6	\$ 195.44	\$ 2.25	\$ 197.69	\$ 1,186.14
U.M. ACAJUTLA	121005043	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA OCC C/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	3	\$ 24.58	\$ 2.50	\$ 27.08	\$ 81.24
U.M. ACAJUTLA	121005051	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA OCC C/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	2	\$ 8.10	\$ 1.75	\$ 9.85	\$ 19.70
U.M. ACAJUTLA	121005086	OXIGENO GASEOSO 50 PC Z. OCC. C/FLETE	OXIGENO 50 P.C.	01-11-0071	2	\$ 9.74	\$ 1.75	\$ 11.49	\$ 22.98
U.M. AGULARES	121005042	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA CTRL.S/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	6	\$ 23.59		\$ 23.59	\$ 141.54
U.M. AGULARES	121005050	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA CTRL.S/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	12	\$ 6.92		\$ 6.92	\$ 83.04
U.M. AGULARES	121005079	OXIGENO GASEOSO 50 PC Z. CTRL. S/FLETE	OXIGENO 50 P.C.	01-11-0071	6	\$ 9.25		\$ 9.25	\$ 55.50
U.M. AHUACHAPAN	121005044	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA OCC S/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	12	\$ 24.58		\$ 24.58	\$ 294.96
U.M. APOPA	121005042	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA CTRL.S/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	144	\$ 23.59		\$ 23.59	\$ 3,386.96
U.M. APOPA	121005050	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA CTRL.S/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	48	\$ 6.92		\$ 6.92	\$ 332.16
U.M. APOPA	121005056	AIRE DE 210 PC ZONA CTRL. S/FLETE	AIRE COMPRIMIDO 210 P.C.	01-12-0039	20	\$ 22.79		\$ 22.79	\$ 455.80
U.M. APOPA	121005062	OXIDO NITROSO 56 LBS ZONA CTRL. S/FLETE	OXIDO NITROSO 56 LBS.	01-23-0028	12	\$ 196.70		\$ 196.70	\$ 2,360.40
U.M. CHALATENANGO	121005050	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA CTRL.S/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	10	\$ 6.92		\$ 6.92	\$ 69.20

DEPENDENCIA ISSS	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	CODIGO INFRA	CANTIDAD CONTRATADA/AJUSTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO US(\$)	FLETE US(\$)	PRECIO UNITARIO TOTAL US(\$)	MONTO TOTAL HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
U.M. COJUTEPEQUE	121005042	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA CTRAL.S/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	3	\$ 23.59		\$ 23.59	\$ 70.77
U.M. COJUTEPEQUE	121005050	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA CTRAL.S/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	4	\$ 6.92		\$ 6.92	\$ 27.68
U.M. ILOBASCO	121005042	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA CTRAL.S/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	2	\$ 23.59		\$ 23.59	\$ 47.18
U.M. ILOBASCO	121005050	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA CTRAL.S/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	6	\$ 6.92		\$ 6.92	\$ 41.52
U.M. ILOBASCO	121005079	OXIGENO GASEOSO 50 PC Z. CTRAL.S/FLETE	OXIGENO 50 P.C.	01-11-0071	5	\$ 9.25		\$ 9.25	\$ 46.25
U.M. ILOPANGO	121005040	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA METROP.C/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	100	\$ 22.22	\$ 2.25	\$ 24.47	\$ 2,447.00
U.M. ILOPANGO	121005048	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA METROP.C/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	100	\$ 6.92	\$ 1.50	\$ 8.42	\$ 842.00
U.M. ILOPANGO	121005054	AIRE DE 210 PC ZONA METROP. C/FLETE	AIRE COMPRIMIDO 210 P.C.	01-12-0039	600	\$ 21.42	\$ 2.25	\$ 23.67	\$ 14,202.00
U.M. ILOPANGO	121005060	OXIDO NITROSO 56 LBS ZONA METROP.C/FLETE	OXIDO NITROSO 56 LBS.	01-23-0028	10	\$ 195.44	\$ 2.25	\$ 197.69	\$ 1,976.90
U.M. LA LIBERTAD	121005042	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA CTRAL.S/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	2	\$ 23.59		\$ 23.59	\$ 47.18
U.M. LA LIBERTAD	121005050	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA CTRAL.S/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	8	\$ 6.92		\$ 6.92	\$ 55.36
U.M. LA UNION	121005045	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA OTE.S/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	70	\$ 25.89		\$ 25.89	\$ 1,812.30
U.M. LA UNION	121005053	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA OTE.S/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	10	\$ 8.78		\$ 8.78	\$ 87.80
U.M. LA UNION	121005058	AIRE DE 210 PC ZONA OTE. S/FLETE	AIRE COMPRIMIDO 210 P.C.	01-12-0039	1	\$ 25.06		\$ 25.06	\$ 25.06
U.M. METAPAN	121005044	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA OCC.S/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	35	\$ 24.58		\$ 24.58	\$ 860.30
U.M. METAPAN	121005052	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA OCC.S/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	30	\$ 8.10		\$ 8.10	\$ 243.00
U.M. NEJAPA	121005042	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA CTRAL.S/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	4	\$ 23.59		\$ 23.59	\$ 94.36
U.M. NEJAPA	121005056	AIRE DE 210 PC ZONA CTRAL.S/FLETE	AIRE COMPRIMIDO 210 P.C.	01-12-0039	2	\$ 22.79		\$ 22.79	\$ 45.58
U.M. NEJAPA	121005079	OXIGENO GASEOSO 50 PC Z. CTRAL.S/FLETE	OXIGENO DE 50 P.C.	01-11-0071	5	\$ 9.25		\$ 9.25	\$ 46.25
U.M. NUEVA SAN SALVADOR	121005042	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA CTRAL.S/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	150	\$ 23.59		\$ 23.59	\$ 3,538.50
U.M. NUEVA SAN SALVADOR	121005050	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA CTRAL.S/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	50	\$ 6.92		\$ 6.92	\$ 346.00
U.M. NUEVA SAN SALVADOR	121005082	OXIDO NITROSO 56 LBS ZONA CTRAL.S/FLETE	OXIDO NITROSO 56 LBS	01-23-0028	4	\$ 196.70		\$ 196.70	\$ 786.80
U.M. NUEVA SAN SALVADOR	121005079	OXIGENO GASEOSO 50 PC Z. CTRAL.S/FLETE	OXIGENO DE 50 P.C.	01-11-0071	85	\$ 9.25		\$ 9.25	\$ 786.25
U.M. PUERTO EL TRIUNFO	121005045	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA OTE.S/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	40	\$ 25.89		\$ 25.89	\$ 1,035.60
U.M. PUERTO EL TRIUNFO	121005053	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA OTE.S/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	5	\$ 8.78		\$ 8.78	\$ 43.90
U.M. PUERTO EL TRIUNFO	121005080	OXIGENO GASEOSO 50 PC Z. OTE.S/FLETE	OXIGENO 50 P.C.	01-11-0071	10	\$ 10.40		\$ 10.40	\$ 104.00

DEPENDENCIA ISSS	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	CODIGO INFRA	CANTIDAD CONTRATADA/AJUSTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO US(\$)	FLETE US(\$)	PRECIO UNITARIO TOTAL US(\$)	MONTO TOTAL HASTA POR DONIVA INCLUIDO US(\$)
U.M. QUEZALTEPEQUE	121005033	OXIGENO GASEOSO 70 PC ZONA CTRAL S/FLETE	OXIGENO 70 PC	01-11-0063	2	\$ 11.24		\$ 11.24	\$ 22.48
U.M. QUEZALTEPEQUE	121005042	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA CTRAL S/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	6	\$ 23.59		\$ 23.59	\$ 141.54
U.M. QUEZALTEPEQUE	121005050	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA CTRAL S/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	4	\$ 6.92		\$ 6.92	\$ 27.68
U.M. SACACOYO	121005042	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA CTRAL S/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	6	\$ 23.59		\$ 23.59	\$ 141.54
U.M. SACACOYO	121005050	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA CTRAL S/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	6	\$ 6.92		\$ 6.92	\$ 41.52
U.M. SACACOYO	121005079	OXIGENO GASEOSO 50 PC Z. CTRAL S/FLETE	OXIGENO 50 P.C.	01-11-0071	3	\$ 9.25		\$ 9.25	\$ 27.75
U.M. SAN JACINTO	121005040	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA METROP C/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	150	\$ 22.22	\$ 2.25	\$ 24.47	\$ 3,670.50
U.M. SAN JACINTO	121005046	OXIGENO GASEOSO 110 PC ZONA METROP C/FLETE	OXIGENO 110 PC	01-11-0055	2	\$ 12.41	\$ 1.50	\$ 13.91	\$ 27.82
U.M. SAN JACINTO	121005048	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA METROP C/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	12	\$ 6.92	\$ 1.50	\$ 8.42	\$ 101.04
U.M. SAN JACINTO	121005060	OXIDO NITROSO 56 LBS ZONA METROP C/FLETE	OXIDO NITROSO 56 LBS	01-23-0028	8	\$ 195.44	\$ 2.25	\$ 197.69	\$ 1,581.52
U.M. SAN JACINTO	121005078	OXIGENO GASEOSO 50 PC Z. METROP. C/FLETE	OXIGENO 50 P.C.	01-11-0071	9	\$ 8.56	\$ 1.50	\$ 10.06	\$ 90.54
U.M. SAN VICENTE	121005042	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA CTRAL S/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	40	\$ 23.59		\$ 23.59	\$ 943.60
U.M. SAN VICENTE	121005050	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA CTRAL S/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	15	\$ 6.92		\$ 6.92	\$ 103.80
U.M. SAN VICENTE	121005079	OXIGENO GASEOSO 50 PC Z. CTRAL S/FLETE	OXIGENO 50 P.C.	01-11-0071	15	\$ 9.25		\$ 9.25	\$ 138.75
U.M. SANTA ANA	121005044	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA OCC S/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	4	\$ 24.58		\$ 24.58	\$ 98.32
U.M. SANTA ANA	121005052	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA OCC S/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	2	\$ 8.10		\$ 8.10	\$ 16.20
U.M. SANTIAGO DE MARIA	121005045	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA OTE S/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	12	\$ 25.89		\$ 25.89	\$ 310.68
U.M. SANTIAGO DE MARIA	121005080	OXIGENO GASEOSO 50 PC Z. OTE S/FLETE	OXIGENO 50 P.C.	01-11-0071	12	\$ 10.40		\$ 10.40	\$ 124.80
U.M. SOYAPANGO	121005040	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA METROP C/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	144	\$ 22.22	\$ 2.25	\$ 24.47	\$ 3,523.68
U.M. SOYAPANGO	121005048	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA METROP C/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	70	\$ 6.92	\$ 1.50	\$ 8.42	\$ 589.40
U.M. SOYAPANGO	121005054	AIRE DE 210 PC ZONA METROP. C/FLETE	AIRE COMPRIMIDO 210 P.C.	01-12-0039	520	\$ 21.42	\$ 2.25	\$ 23.67	\$ 12,308.40
U.M. SOYAPANGO	121005060	OXIDO NITROSO 56 LBS ZONA METROP C/FLETE	OXIDO NITROSO 56 LBS	01-23-0028	3	\$ 195.44	\$ 2.25	\$ 197.69	\$ 593.07
U.M. USULLUTAN	121005045	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA OTE S/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	180	\$ 25.89		\$ 25.89	\$ 4,660.20
U.M. USULLUTAN	121005053	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA OTE S/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	10	\$ 8.78		\$ 8.78	\$ 87.80
U.M. USULLUTAN	121005064	OXIDO NITROSO 56 LBS ZONA OTE S/FLETE	OXIDO NITROSO 56 LBS	01-23-0028	3	\$ 198.85		\$ 198.85	\$ 586.55
U.M. USULLUTAN	121005080	OXIGENO GASEOSO 50 PC Z. OTE S/FLETE	OXIGENO 50 P.C.	01-11-0071	48	\$ 10.40		\$ 10.40	\$ 499.20

DEPENDENCIA ISSS	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	CODIGO INFRA	CANTIDAD CONTRATADA/AJUSTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO US(\$)	FLETE US(\$)	PRECIO UNITARIO TOTAL US(\$)	MONTO TOTAL HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
U.M. ZACAMIL	121005040	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA METROP. C/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	2,000	\$ 22.22	\$ 2.25	\$ 24.47	\$ 48,940.00
U.M. ZACAMIL	121005048	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA METROP. C/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	360	\$ 6.92	\$ 1.50	\$ 8.42	\$ 3,031.20
U.M. ZACAMIL	121005054	AIRE DE 210 PC ZONA METROP. C/FLETE	AIRE COMPRIMIDO 210 P.C.	01-12-0039	25	\$ 21.42	\$ 2.25	\$ 23.67	\$ 591.75
U.M. ZACAMIL	121005060	OXIDO NITROSO 56 LBS ZONA METROP. C/FLETE	OXIDO NITROSO 56 LBS	01-23-0028	12	\$ 195.44	\$ 2.25	\$ 197.69	\$ 2,372.28
U.M. ZACAMIL	121005065	DIOXIDO DE CARBONO 6 LBS Z. METROP. C/FLETE	DIOXIDO DE CARBONO DE 6 LBS	01-16-0076	75	\$ 22.53	\$ 1.50	\$ 24.03	\$ 1,802.25
U.M. ZACAMIL	121005067	OXIGENO LIQUIDO ZONA METROP. C/FLETE	OXIGENO LIQUIDO	01-11-0204	3,441	\$ 10.30	\$ -	\$ 10.30	\$ 35,442.30
U.M. ZACAMIL	121005073	NITROGENO DE 210 PC ZONA METROP. C/FLETE	NITROGENO 210 P.C.	01-13-0038	40	\$ 23.65	\$ 2.25	\$ 25.90	\$ 1,036.00
U.M. ZACAMIL	121005076	OXIGENO GASEOSO DE 14 PC.Z. METROP. C/FLETE	OXIGENO 14 P.C.	01-11-0097	12	\$ 4.95	\$ 1.50	\$ 6.45	\$ 77.40
U.M. ZACAMIL	121005078	OXIGENO GASEOSO 50 PC Z. METROP. C/FLETE	OXIGENO 50 P.C.	01-11-0071	20	\$ 8.56	\$ 1.50	\$ 10.06	\$ 201.20
U.M. ZACATECOLUCA	121005042	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA CTRAL. S/FLETE	OXIGENO 220 P.C.	01-11-0030	186	\$ 23.59		\$ 23.59	\$ 4,387.74
U.M. ZACATECOLUCA	121005050	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA CTRAL. S/FLETE	OXIGENO 23 P.C.	01-11-0089	37	\$ 6.92		\$ 6.92	\$ 256.04
U.M. ZACATECOLUCA	121005056	AIRE DE 210 PC ZONA CTRAL. S/FLETE	AIRE COMPRIMIDO 210 P.C.	01-12-0039	12	\$ 22.79		\$ 22.79	\$ 273.48
U.M. ZACATECOLUCA	121005062	OXIDO NITROSO 56 LBS ZONA CTRAL. S/FLETE	OXIDO NITROSO 56 LBS	01-23-0028	2	\$ 196.70		\$ 196.70	\$ 393.40
U.M. ZACATECOLUCA	121005079	OXIGENO GASEOSO 50 PC Z. CTRAL. S/FLETE	OXIGENO 50 P.C.	01-11-0071	18	\$ 9.25		\$ 9.25	\$ 166.50
MONTO TOTAL HASTA POR:									\$ 3,416,031.59
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios									

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por quince (15) meses contados a partir de su suscripción, es decir desde esta fecha hasta el día 01 de diciembre de 2017. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los aspectos generales de la Contratación Directa en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** Será por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** Será emitida por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención, en un plazo máximo de 10 días hábiles

después de la firma del contrato, según lo establecido en el Ordinal 5° del Acuerdo mediante el cual se acordó contratar la Contratación Directa en referencia. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Centros de Atención donde se cuente con Jefatura de Servicios Generales serán los Administradores del contrato, caso contrario serán los Administradores de los Centros de Atención o quien estos designen quienes serán los encargados de administrar el contrato, serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador de Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) Contar con la capacidad de entregar en cada Centro de Atención del ISSS los gases médicos contratados. 2) Tener la logística necesaria para proporcionar los gases de uso médico, los 365 días del año en los horarios solicitados por los Centros de Atención. 3) Proporcionar a cada Centro de Atención las Hojas de Seguridad de cada uno de los gases médicos utilizados, las cuales deberán ser proporcionadas al inicio del contrato. 4) El personal empleado por la Contratista deberá estar en todo momento debidamente identificado como empleado autorizado y cumplir con las normas de bioseguridad para el manejo de gases de uso médico. 5) Entregar al Administrador del contrato: manuales, panfletos o cualquier otro método visual o audiovisual del que disponga para el manejo de cilindros y uso de gases médicos, durante la vigencia del contrato. En este sentido deberá facilitar al menos un juego de la documentación a cada Centro de Atención incluido en la presente contratación. 6) La contratista deberá capacitar al personal del ISSS sobre las medidas de bioseguridad y protección siempre que el ISSS lo solicite. 7) El personal de la contratista debe tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los empleados del ISSS. 8) La contratista deberá aceptar que personal del ISSS, retire cargas de gases de uso médico de sus instalaciones, debiendo descontar el precio del flete en la factura, para lo cual la contratista deberá extender nota de remisión en la que especifique la entrega de la carga sin flete. 9) La contratista deberá entregar vía correo electrónico un informe a los centros de atención y a la división de evaluación y monitoreo



detallando los consumos mensuales y saldos respectivos, por códigos y centro de atención. Dicho informe deberá ser remitido los primeros 5 días hábiles de cada mes. 10) La contratista presentará la factura al Administrador del contrato para revisión y autorización, junto con originales de notas de remisión, debidamente firmadas y selladas por la persona que entrega y recibe. 11) La comunicación entre la contratista y el ISSS podrá realizarse a través de correo electrónico, telefax o cualquier otro medio de comunicación que facilite agilizar los procesos involucrados durante la ejecución del contrato. 12) Si a la fecha en que termine la vigencia del contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, los cilindros no podrán ser retirados de los centros de atención, hasta que sea notificado por el usuario de cada centro de atención. 13) La contratista deberá estar solvente de sus obligaciones para con el Instituto, de conformidad al artículo 159 de la LACAP; y acepta que cualquier deuda con el Instituto, que se genere en cualquier concepto durante la vigencia del contrato, sea descontada del monto total contratado. 14) Si a la fecha de vencimiento del contrato existen saldos de producto no consumido, éste quedará fin efecto; por lo que la contratista deberá facturara únicamente el producto que a esa fecha se hubiese entregado, según el numeral 6° del Acuerdo mediante el cual se acordó contratar la Contratación Directa en referencia. I) **REDISTRIBUCIÓN**. Podrán realizarse una o varias redistribuciones de los códigos o del monto económico contratado de gases de uso médico entre los centros de atención, incluidos o no, en la presente contratación, siempre que no se altere el monto total contratado ni el precio unitario contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre los Administradores de los Centros de Atención o quienes estos designen, debiendo dejar registro a través de notas internas y su correspondiente notificación a la contratista por medio escrito, siendo esto responsabilidad del centro de atención receptor del servicio. Ante la necesidad institucional de mantener la cobertura del servicio, el ISSS podrá transferir saldos existentes, según situaciones descritas: a) Transferencia de saldos entre Centros de Atención incluidos en el contrato. La contratista deberá mantener los precios unitarios contratados para el centro de atención receptor, al cual deberá facturar el servicio recibido. b) Transferencias a un Centro de Atención no incluido en el contrato. El centro receptor deberá solicitar a la contratista cotización de los códigos requeridos, a efecto de establecer el precio de facturación conforme al contrato. La contratista deberá facturar el servicio al centro cedente anexando las notas de remisión con firma y sello del centro receptor. c) Redistribuciones de los códigos al interior de cada Centro de Atención. Estas deberán realizarse sin sobrepasar el monto económico contratado. d) Cualquier otra modalidad de redistribución de saldos que surja durante la vigencia del contrato, deberá ser considerada de mutuo acuerdo entre la Contratista y el ISSS. II) **DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD**. La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS**. Ante las necesidades propias

de la institución, a solicitud del administrador del contrato, durante la vigencia del mismo la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos o servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitidas por el Administrador del Contrato, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SEPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. I) **FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. II) **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. III) **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por; b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS; c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el de Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; d) Acta de recepción original consignando: Nombres, firmas y sellos de recibido por y entregado por; e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente por 15 meses a partir de la suscripción del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por 15 meses a partir de la suscripción del contrato **No. G-138/2016.** Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y

vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. a) **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. b) **ESPECIES.** Se aceptarán como garantías de cumplimiento de contrato: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; y, b) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva y aceptación de Consejo Directivo. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMA: PRORROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de

Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2016-1436.AGO**, asentado en el acta número **3694** de fecha **29 DE AGOSTO DE 2016**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar **CUARENTA Y TRES (43) Códigos** requerido mediante la Contratación Directa número **G-012/2016-P/2017** denominada **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; i) El Acuerdo de Consejo Directivo número **2016-0992.JUN.**, asentado en el acta número **3684** de fecha **27 DE JUNIO DE 2016**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa relacionada. j) El documento que contiene los Aspectos Generales de la Contratación Directa relacionada, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y k) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DECIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable.

El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES:** I) **CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de bienes y servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa respectiva; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. II) **MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. III) **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** I) **POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. II) **RECLAMACION POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados; el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes rechazados. III) **PUBLICACION.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes:

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, al día uno del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

DR. RICARDO CEA ROAUNET
DIRECTOR GENERAL- ISSS

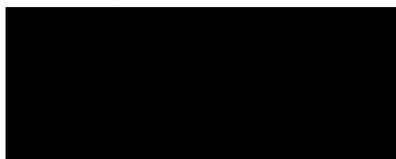
ING. CESAR CATANI PAPINI
CONTRATISTA



[REDACTED]

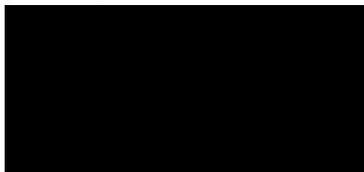
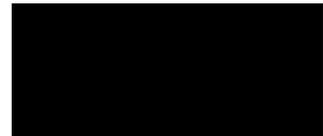
En la ciudad de San Salvador, a las catorce y tres minutos del día uno de septiembre de dos mil dieciséis. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO**, Notario, del domicilio de esta ciudad, **COMPARECEN**: el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce—cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres—cero cero dos—uno; y por otra parte el señor **CESAR CATANI PAPINI**, de [REDACTED] edad, Ingeniero Electricista, del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo con Facultades de Representación Legal de **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará "LA CONTRATISTA", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **Diecinueve Cláusulas**, escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECISÉIS-UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS.AGO**, asentado en el acta número **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de

fecha **VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar cuarenta y tres Códigos requeridos en la Contratación Directa número **G-CERO DOCE/DOS MIL DIECISÉIS-P/DOS MIL DIECISIETE** denominada “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por quince meses contados a partir de su suscripción, es decir desde esta fecha hasta el día uno de diciembre de dos mil diecisiete; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado **FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES**, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, **SALVADOR SANCHEZ CEREN**; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado **FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES**, Secretario para



Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **CESAR CATANI PAPINI**, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Fotocopia certificada por Notario de la Escritura Pública de MODIFICACION, AUMENTO DE CAPITAL E INCORPORACION INTEGRAL DEL PACTO SOCIAL de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, ante los oficios de la Notario MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVOA, inscrita bajo el número **CINCUENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta: que la denominación y naturaleza de la sociedad son las antes expresadas, que es de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, de plazo indeterminado, que dentro de la finalidad de la sociedad se encuentra la comercialización de gases en general, tales como oxígeno, nitrógeno, hidrógeno óxido nitroso, acetileno y similares, así como de sus derivados y subproductos; que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, cuyos miembros serán electos por **tres años**; que corresponderá al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, o a quienes hagan sus veces, en forma conjunta o separada, la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, quien previo acuerdo de Junta Directiva, podrá celebrar contratos como el que antecede; b) Fotocopia certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita bajo el número **SESENTA Y DOS** del Libro **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta el nombramiento del señor **CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA**, como Presidente de la Junta Directiva de la sociedad antes referida, por el término de tres años, que finaliza el día **cinco de marzo de dos mil dieciocho**; c) Fotocopia certificada por Notario de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con Facultades de Representación Legal, inscrito al número **DIEZ** del Libro **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, otorgado a favor del señor **CESAR CATANI PAPINI** y otros, en el cual consta que se confirió al señor CATANI PAPINI y a otros, facultades para ejercer todos los actos correspondientes al giro ordinario de los negocios de la referida sociedad y celebrar toda clase de contratos que correspondan a su giro comercial y que no excedan de

doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América, salvo autorización de Junta Directiva en exceso de dicho monto; d) Certificación expedida el día uno de septiembre de dos mil dieciséis, por el Ingeniero MARIO ROBERTO LECHA MARTÍNEZ, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual consta que a folio cero cero cero cero cuarenta y seis del Libro de Actas de Junta Directiva que lleva la referida sociedad, se encuentra el Acta número **TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO**, relativa a la sesión de Junta Directiva llevada a cabo en esta ciudad el día nueve de marzo de dos mil dieciséis, en la que aparece el punto SEIS, mediante el cual la referida Junta Directiva autoriza al Presidente Ingeniero Carlos Roberto Grassl Lecha y al Gerente General y Apoderado General Administrativo con Facultades de Representación Legal, Ingeniero **CESAR CATANI PAPINI**, para que puedan indistintamente presentar ofertas y suscribir contratos con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, hasta por montos aproximados de suministros de equipo y productos médicos e industriales de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América, de gases seis millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, y de otros servicios cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América, para cada licitación pública o contratación directa, entendiéndose que estos montos son aproximados con opción de poder incrementar hasta en un veinticinco por ciento y poder efectuar modificaciones en la composición o términos de suministro de común acuerdo con la Institución; en consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para suscribir el instrumento que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



C

C